



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3654 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**

---

El Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*
4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaria de Infraestructura estableció la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**, para lo cual elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que por el monto del presente proceso no es posible limitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 2 CENTAVOS (\$16.257.312.836,2)** los cuales se discriminan de la siguiente manera: i. Para el lote 1: un valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.641.962.401,65)**; ii. Para el lote 2 un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.615.350.434,55)** que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos. 44



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3654 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**

---

8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 681 del 18 de junio de 2025, por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.138.177.035,58)**, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680 del 18 de junio de 2025, por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.748.596.543,00)**.

9. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 398 del 18 de julio de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "**Bolívar me enamora 2024-2027**". En virtud de esa ordenanza No 398 del 18 de julio se comprometió para el lote 1 el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.245.789.630,00)** y para el lote 2 el valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS. (\$7.861.787.416,4)**, para la vigencia 2026.

10. Que, el plazo del contrato será de **SEIS (6) meses** para el Lote 1 y **OCHO (8) meses** para el Lote 2, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

12. Que la Secretaría Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidas como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 90 de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la Entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página de la Entidad, y en consecuencia acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3654 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**

---

correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por ello, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **APERTURA** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **LIC-SI-014-2025**, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor estimado de la presente contratación la presente contratación será la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$16.257.312.836,2)** los cuales se discriminan de la siguiente manera: i. Para el lote 1: un valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.641.962.401,65)**; . Para el lote 2 un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.615.350.434,55)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 681 del 18 de junio de 2025, por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.138.177.035,58)**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680 del 18 de junio de 2025, por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.748.596.543,00)** y la Ordenanza 398 del 18 de julio de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

• **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

• **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar. *11*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3654 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1 Y 2**

---

• **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

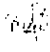
**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA.**  
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar

VoBo: Ricardo Posada Meola   
Director de Contratación